

# PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

---

## “COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD Y SUPERVISION DE MEDIO AMBIENTE EN EL AMBITO DE TRABAJO DE GIPUZKOA- KO URAK”

---

### 1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación de los servicios descritos en la Memoria Técnica adjunta “*Definición de alcances. Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud y Supervisión de Medio Ambiente*”.

### 2 DOCUMENTACIÓN

Se incluyen en el proceso los siguientes documentos:

- a) *Pliego de condiciones económico-administrativas*
- b) *Pliego de prescripciones técnicas - Definición de alcances*
- c) *Plantilla de mediciones y presupuesto*
- d) *Documento de consultas*

La firma del contrato implica la conformidad y aceptación por el Adjudicatario de las condiciones de la presente licitación, y del resto de documentos que lo acompañan.

### 3 PRESUPUESTO

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad 179,100.00 € En el mencionado precio, se entienden contemplados todos los conceptos, incluyendo los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, SALVO el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 4 CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

Gipuzkoako Urak dispone de capacidad económica suficiente para asumir el gasto correspondiente.

### 5 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta que obtenga una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas previstos en el presente Pliego.

## **6 PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se fija como plazo total de ejecución del servicio a 2 años, pudiendo ampliarlo hasta un máximo de 4 años.

El plazo comenzará a contar un mes después de la firma del contrato.

## **7 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas y asimismo de las que forme parte.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

## **8 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN**

### **8.1 Lugar y plano de presentación de ofertas**

Los sobres (A, B y C) deberán ser presentados en el Registro de Gipuzkoako Urak, sito en C / Portuetxe 16,1ª planta, Donostia o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y avisar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

El envío del aviso por correo electrónico se realizará a la dirección: empresa@gipuzkoakour.eus, reflejando en el asunto el título de la licitación, y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente el remitente y el destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación se entregará en 3 sobres independientes de la siguiente manera:

- Sobre A. Documentación administrativa. Soporte digital (CD o USB)
- Sobre B. Documentación Técnica. Soporte digital (CD o USB)
- Sobre C. Propuesta económica. Soporte papel firmado.

Estarán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social, teléfono y dirección de la empresa. Dentro de cada sobre, además de la documentación en soporte digital, si incluirá una hoja en papel, firmada por el licitador, con el índice de los documentos incluidos en el soporte digital.

Las ofertas se entregarán dentro de las horas de oficina y hasta las 14 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

## **8.2 Sobre “A”: CAPACIDAD DE OBRAR**

El sobre “A” contendrá los documentos a que se refiere el Art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las empresas HOMOLOGADAS por Gipuzkoako Urak a fecha de la petición de las ofertas, no deberán presentar la documentación del sobre A en el momento de presentación de las ofertas.

### **CAPACIDAD DE OBRAR**

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios

#### **a) Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**

Deberán presentar:

- Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la obra, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.
- Una dirección de correo electrónico del licitador en la que Gipuzkoako Urak,S.A. pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones al licitador.

#### **b) Licitadores que no se encuentren en la circunstancia anterior**

Deberán incluir en el sobre “A” los siguientes documentos:

- Declaración expresa responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) **Unión Temporal de Empresarios**

La sociedad podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Gipuzkoako Urak y deberán indicar en el escrito de proposición los empresarios que deseen concurrir integrados:

- a) Nombres y circunstancias de los integrantes.
- b) Participación de cada uno de ellos en la unión temporal.
- c) Asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias.
- d) Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en la unión temporal de empresas y en concreto para su clasificación, si se exige en el pliego, que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 15.2, 16 y 17 del RDL 2/2000, de 16 de Junio.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra por importe igual o superior el presupuesto de licitación.

## **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA**

Para el presente servicio no se exigen clasificación. La acreditación se realizará mediante la solvencia en base a lo establecido en el siguiente capítulo.

## **SOLVENCIA TÉCNICA**

El licitador deberá acreditar la experiencia en servicios similares de Coordinación de Seguridad y Salud en los últimos 3 años por un valor igual o superior a 50,000 €.

El licitador deberá acreditar la experiencia en servicios similares de Supervisión de Medio Ambiente en los últimos 3 años por un valor igual o superior a 25,000 €.

Declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para el servicio. En particular, se deberá adjuntar la propuesta de personal para la CSS y para la Supervisión de MA, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

**La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.**

### **8.3 Sobre “B”: PROPOSICIÓN TECNICA**

La propuesta técnica contendrá toda la información, que, a criterio del postor, sea relevante para la ejecución del contrato.

El sobre “B” incluirá como mínimo:

- a) Propuesta de equipo de trabajo adscrito al contrato. Esta se realizará de la siguiente forma:
  - Se entregará cuadro resumen de cada uno de los técnicos adscritos al contrato, indicando nombre, y cargo. En particular, las propuestas de CSS y Supervisor de MA.
  - Para las propuestas de CSS, se entregará el CV del técnico titular (aquel que preferentemente se hará cargo de la coordinación) y el técnico suplente (aquel que se hará cargo de la coordinación en caso de ausencia justificada del titular, como puedan ser vacaciones, baja laboral, etc).
  - Para las propuestas de supervisor de MA, se entregará el CV del técnico titular (aquel que preferentemente se hará cargo de la supervisión) y el técnico suplente (aquel que se hará cargo de la supervisión en caso de ausencia justificada del titular, como puedan ser vacaciones, baja laboral, etc).
  - En caso de presentar una sinergia entre profesionales, estos deberán cumplir los requisitos formativos y de experiencia para cumplir ambos puestos. En este caso, también deberá presentarse personal titular o suplente.
- b) Relación de servicios similares ejecutados, indicando título del trabajo, descripción, ubicación e importe.
- c) Propuesta de mejoras al procedimiento establecido en los alcances. En este capítulo se deberá realizar, en base a la experiencia del postor en otros contratos,

un análisis crítico y una propuesta de mejora del procedimiento establecido en los capítulos 3 y 4 del documento de “Alcances”.

- d) Propuesta de acta de visita de obra para la CSS, en base a los criterios establecidos en el documento de Alcances, así como las mejoras que pueda proponer el postor.
- e) Propuesta de acta de visita de obra para la Supervisor de MA, en base a los criterios establecidos en el documento de Alcances, así como las mejoras que pueda proponer el postor.

#### **8.4 Sobre “C”: PROPOSICION ECONOMICA**

La propuesta económica no podrá ser superior al presupuesto aprobado para la contratación.

Estará firmada por el administrador de la empresa o representante autorizado. No se incluirá el impuesto sobre el valor añadido. Este se podrá reflejar en un importe independiente.

En ella deberá reflejar el precio unitario propuesto para cada una de las partidas, el cual, multiplicado por la medición del contrato dará la propuesta económica. El precio unitario de cada una de las partidas en ningún caso será superior al precio unitario de licitación.

En caso de que la oferta se realice aplicando el principio de sinergia entre profesionales, deberá quedar claramente reflejado en la propuesta económica.

#### **8.5 Consultas**

En base a las fechas establecidas en el documento de Alcances, los postores podrán presentar por escrito consultas al proceso. Todas las consultas recibidas y sus respectivas respuestas se incluirán en un solo documento que será publicado en el perfil del contratante de Gipuzkoako Urak. En este documento no se indicará en ningún momento la identidad de la empresa que ha realizado cada consulta.

Este documento de consultas y respuestas pasará a formar parte del contrato, con prevalencia sobre el resto de documentos.

### **9 APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura de los sobres se hará valorándose las propuestas técnico-económicas de los concursantes, en base a los siguientes criterios de puntuación:

- a) Propuesta económica.  $P_{max} = 60$  puntos.

La puntuación se realizará en base a la recta de interpolación lineal definida entre los puntos P1 (baja máxima; puntuación máxima) y P2 (Baja cero; puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitada por ellos. Los puntos P1 y P2 se obtienen de la siguiente forma:

- P1. El correspondiente a la oferta más económica (baja máxima) a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a  $P_{max}$  puntos.
- P2. El correspondiente al Tipo de Licitación, en función de las ofertas recibidas, con arreglo a la fórmula siguiente:
  - $P_{min} = P_{max} * (1 - B_{max})$
  - $B_{max} = \text{Baja Máxima}$

Se entiende por baja (B) la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida se obtendrán solo las ofertas admitidas.

Se considerará como baja desproporcionada o temeraria la baja cuyo porcentaje exceda en 10 unidades la baja media (sin incluirle a ella en el cálculo de baja media); las bajas temerarias podrán ser consideradas previo informe justificativo.

b) Propuesta de mejora al procedimiento. 10 puntos.

Se valorará el análisis crítico realizado por el postor del procedimiento propuesto por GUSA y las mejoras propuestas.

c) Formato de acta de visita de Coordinación de Seguridad y Salud. 10 puntos.

El postor deberá presentar una propuesta de acta de visita de Seguridad y Salud, en base a los contenidos mínimos establecidos en el documento "Alcances" así como aquellos aspectos adicional, que por su experiencia, considere adecuados para el desarrollo del contrato. Se evaluará la adecuación a los alcances mínimos, la limpieza del documento así como a la idoneidad de las propuestas realizadas.

d) Formato de acta de visita de Supervisión de Medio Ambiente. 10 puntos.

El postor deberá presentar una propuesta de acta de visita de Medio Ambiente, en base a los contenidos mínimos establecidos en el documento "Alcances" así como aquellos aspectos adicional, que por su experiencia, considere adecuados para el desarrollo del contrato. Se evaluará la adecuación a los alcances mínimos, la limpieza del documento así como a la idoneidad de las propuestas realizadas.

Aunque el contrato se desarrollo bajo la modalidad de sinergia y la visita se realice por el mismo técnico, se deberá redactar un acta de visita de CSS y otro de visita de MA, en aquella obras en las que se requieran ambas inspecciones.

e) Certificados Medioambientales, Calidad y Seguridad y Salud. 5 puntos.

Se valorarán los certificados presentados por el postor en relación a los procesos de control de calidad, cuidado medioambiental y Seguridad y Salud.

f) Relación de personal propuesta al contrato. 5 puntos.

Se valorará hasta con 5 puntos la adecuación del personal propuesto respecto de las características del servicio.

Una vez realizada la apertura de propuestas, si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Aquellos concursantes que presenten errores u omisiones NO SUBSANABLES serán eliminados.

Se podrán solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

Una vez evaluadas las propuestas y asignadas las puntuaciones, se emitirá propuesta de adjudicación.

## 10 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista del informe de adjudicación, Gipuzkoako Urak adjudicará el contrato.

## 11 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA

Quienes resulten adjudicatarios del contrato deberán acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante, la constitución de una garantía por el importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Dicha garantía deberá constituirse por alguno de los medios siguientes:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo, y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Sociedad.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se adjunta modelo en el anexo IV de este Pliego.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Se adjunta modelo en el anexo V de este Pliego.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste se les aplicará el régimen regulado en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

## 12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y el adjudicatario.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Proyecto, así como toda la documentación contractual, si existiera, que formará parte integrante del mismo.

## 13 OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

No aplica



## 14 ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

No aplica

## 15 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del Contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

## 16 SEGUROS

El Adjudicatario ha de contratar por su cuenta y mantener vigente durante la ejecución del contrato, las pólizas de seguros estipuladas a continuación:

- a) La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como consecución de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación. El seguro de Responsabilidad Civil Patronal que cubra las indemnizaciones por daños y perjuicios que se puedan derivar de los accidentes de trabajo de los operarios de su plantilla y de la de sus subcontratistas que presten servicio, deberá ser por un importe mínimo de 600.000 euros por cada operario.
- b) Cualquier otro seguro que sea requerido por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Adjudicatario en virtud del contrato

### **Cuantías de las garantías**

<b>IMPORTE DEL CONTRATO</b>	<b>LÍMITE DE GARANTÍA</b>
Hasta 600.000 €	600.000 €
De 600.001 hasta 3.000.000 €	1.500.000 €

Las pólizas y los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de las primas estarán a disposición de Gipuzkoako Urak para su acreditación en el momento que lo solicite.

En ningún caso la suscripción de estas pólizas de seguros limitará ni modificará las obligaciones asumidas por el Adjudicatario ni le eximirán de las responsabilidades previstas en este pliego.

## 17 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA

No aplica

## 18 PROGRAMA DE TRABAJO

Los trabajos se desarrollarán atendiendo a la ejecución de obras de Gipuzkoako Urak.

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## **19 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO**

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al proyecto que sirva de base al mismo, al programa de trabajo presentado por el contratista y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el redactor del mismo y, a su vez, Director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

## **20 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

Dada la naturaleza del contrato, no está permitida la subcontratación de los servicios de manera parcial ni total. En particular, no está permitido el cambio de los profesionales propuestos salvo autorización expresa de Gipuzkoako Urak.

## **21 ABONOS AL CONTRATISTA**

El adjudicatario realizará a la finalización de cada obra, una relación valorada de los servicios prestados y visitas realizadas. Asimismo, mensualmente antes del día 10 de cada mes, deberá presentar una relación valorada del desarrollo del contrato, indicando las obras supervisadas, con detalle de los servicios prestados en cada obra y los importes. También deberá indicar si han sido facturadas o, por el contrario, se encuentran en ejecución.

## **22 INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO**

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en el resto de los documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato, con la indemnización compensatoria adecuada a los daños o perjuicios ocasionados por el adjudicatario.

Asimismo, Gipuzkoako Urak S.A podrá imponer al adjudicatario la penalización de 0.5% DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN en euros + 500 € de cuantía SEMANAL por cada incumplimiento de las instrucciones o normas emanadas de la Dirección de Obra en materia de su competencia. Esta penalización tendrá carácter de cláusula penal acumulativa, esto es, se devengarán sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios a que en su caso hubiese lugar, y en su caso, será descontado de la liquidación de las obras.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos de entrega de informes de visita o de dossier final, por causa imputables al contratista, Gipuzkoako Urak podrá aplicar una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato para el elemento retrasado, por cada día de retraso. En caso de acreditarse más de 5 retrasos en las entregas de cualquier documento, Gipuzkoako Urak podrá optar entre la resolución del contrato, o continuar con la aplicación de penalidades.

Ambas partes aceptan las penalizaciones pactadas y renuncian expresamente a solicitar su moderación, por considerarlas equitativas y adecuadas a las circunstancias del presente contrato.

## **23 MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

En cuanto a las modificaciones de contrato se aplicara lo establecido en el Titulo 5, Art. 105 a 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **24 REVISIÓN DE PRECIOS**

No existe revisión de precios. La oferta aceptada estará vigente sin revisión de precios durante la vigencia total del contrato.

## **25 PRECIOS**

La aceptación del presente contrato, conlleva la aceptación por ambas partes de los precios unitarios ofertados por el contratista para cada una de las partidas.

Desde la firma del presente contrato hasta la finalización del servicio, no podrá establecerse variación alguna en los precios establecidos.

## **CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

## **26 RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se dará por concluida cuando hayan transcurrido dos años desde el inicio y todas las obras en ejecución estén finalizadas.

Gipuzkoako Urak podrá notificar al adjudicatario la renovación del contrato por un año adicional. Esta notificación deberá realizarse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de finalización del contrato, y el adjudicatario estará vinculado por esta renovación. El adjudicatario podrá proponer nuevos técnicos para el año adicional.

Transcurridos dos años desde la adjudicación, si Guipuzkoako Urak no ha notificado al adjudicatario la renovación del contrato, éste deberá mantener el servicio hasta que todas las obras en ejecución estén finalizadas y no podrá iniciar la supervisión de obras nuevas; sin embargo, pasados estos dos años Gipuzkoako Urak podrá decidir finalizar el servicio sin que las obras en ejecución se hayan finalizado.

## **27 CERTIFICACIÓN FINAL**

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario hará entrega de una relación valorada final de todas las obras supervisadas, así como un dossier final con la documentación de todas ellas.

Una vez validada la documentación final, Gipuzkoako Urak procederá a la emisión del acta de finalización del servicio.

## **28 PLAZO DE GARANTÍA**

No aplica.

## **29 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

No aplica

## **30 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

No aplica

## **31 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

No aplica

## **32 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y AMBITO LEGAL**

En caso de litigio, ambas partes acuerdan someterse a los juzgados de Donostia con renuncia por parte del contratista cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderle.

El presente contrato tiene naturaleza privada y la jurisdicción competente para conocer del mismo es la jurisdicción civil.

## **33 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre "A" la siguiente documentación:

1. Las empresas individuales deberán presentar documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuese persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, inscrito en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o al euskera.
3. Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.
4. Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando se trate de uniones temporales de empresas en las que concurren empresarios nacionales y extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000, de 16 de junio, así como su inscripción en los

Registros profesionales o comerciales en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, siempre que no se encuentre clasificada, ni con clasificación suspendida o anulada.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 16.1; letras b) y d) del artículo 17 y letras a) b) d) e) del artículo 20.

Aquellas personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar mediante:

1. La capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
2. Informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con GIZPUZKOAKO URAK, S.A., en forma sustancialmente análoga.
3. Tratándose de contratos de obras, será necesario además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.
4. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
5. En los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia, y de servicios, de cuantía igual o superior a la señalada en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, deberá prescindirse del informe de reciprocidad, en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, que será sustituido por el informe de la representación diplomática española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario.
6. Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 20.a, b, c, d, e, g, h, i, j, k, del RDL 2/2000, de 16 de junio.
7. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.